

8. Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Hecho causante. Incompatibilidades.

9. Muerte y supervivencia: Sujetos causantes. Hecho causante. Beneficiarios. Prestaciones.

10. El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

#### VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

4. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

#### VII. Gestión Universitaria

1. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades. Especial referencia a la Ley de Reforma Universitaria. Competencias educativas y órganos de la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. La Universidad de Alicante. Organización académica y régimen económico-administrativo.

3. La Universidad de Alicante. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

4. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases de régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario. Matriculas y tasas.

5. Acceso y permanencia del alumnado en la Universidad.

#### ANEXO II

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros titulares:

Presidente: Don Juan Bautista Martí Lloret, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Alicante, Gerente de la misma; don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Pedro Serrano León, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretaria: Doña María Luisa Soler Trives, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alicante.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Francisco Ruiz Beviá, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José A. Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Organismos Autónomos, Vicegerente de la Universidad de Alicante; don Pedro Bisbal Aroztegui, Gerente de la Universidad de Sevilla, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Enrique Simarro Franco, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Rafael Carrillo Paños, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Alicante.

#### ANEXO III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo: .....

Centro directivo o Unidad administrativa: .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día ..... fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Apellidos: .....

Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece: .....

Número de Registro de Personal: .....

Documento nacional de identidad: .....

Grupo: .....

Destino actual: .....

I. Número total de años de servicios completos, como funcionarios de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas del grupo a que pertenece, incluidos los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los referidos Cuerpos o Escalas de dicho grupo (base 2.2 de la Resolución de convocatoria).

II. Grado personal consolidado.

III. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

Total puntuación fase de concurso (se cumplimentará por el órgano de selección):

Nota: Todos los datos que se certifican en este anexo estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

**9331** RESOLUCION de 30 de enero de 1991, de la Universidad de Alicante, por al que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de la Generalidad Valenciana, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alicante, según las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 13 plazas.

1.1.3 Del total de las plazas se reservarán un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las de promoción interna y de las reservadas a personal con minusvalías se acumularán a las de acceso libre.

1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.3 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

1.4 A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la Universidad de Alicante, y las bases de esta convocatoria.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso-oposición.

1.6 En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas del grupo E, así como el grado personal consolidado y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.7 Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte.—Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta. A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual, consideradas estas el mínimo exigible.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte.—Consistirá en una prueba objetiva formada por supuestos de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante el desarrollo teórico de sistemas de procesado de textos.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción de un texto del castellano al valenciano que será propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Quinto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción de un texto de idioma comunitario al castellano o al valenciano.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso. Para acceso por promoción interna: La lista con la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el tercer ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

1.8.2 Fase de oposición. El primer ejercicio de la oposición, sistema general de acceso libre, segundo para los concursantes de promoción interna, se realizará a partir del día 1 de abril de 1991; la Resolución que se indica en la base 4.1 contendrá detalle del lugar y fecha de realización del citado ejercicio.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de la convocatoria.

1.10 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectores de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Alicante (edificio de Gerencia I), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se dirigirá al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Alicante.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes por promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Alicante (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.4 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.4.1 Las solicitudes se dirigirán al órgano expresado en la base 3.2 y se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.4.2 Los aspirantes no podrá solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre.

3.4.3 Los derechos de examen serán de 1.400 pesetas y se ingresarán en la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, en cuya oficina, sita en la Universidad, se dispone de la cuenta corriente 3100.191.000004-9, clave SICA 2005.191.1 para tal efecto, pudiéndose realizar el pago mediante transferencia bancaria.

Los aspirantes del turno de promoción interna, funcionarios de carrera de la Universidad, estarán exentos de abonar los derechos de examen.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros o de la transferencia, como justificante del ingreso, cuya falta será causa de exclusión. En ningún caso dicho trámite de presentación y pago en la oficina bancaria será sustitutivo del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Auxiliar Promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Auxiliar Libre».

3.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.5.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma, y solicitar, expresando en el recuadro número 7 las posibles adaptaciones

de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes del sistema general de acceso libre con minusvalías de grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en los recuadros citados y expresar, en el recuadro C del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud, la expresión «Cupo de reserva de discapacitados».

3.5.4 Los aspirantes, tanto por promoción interna como por el sistema general de acceso libre, que vayan a utilizar máquina eléctrica en la realización de la primera parte del segundo ejercicio deberán indicarlo poniendo «Máquina eléctrica» en el recuadro A del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

3.5.5 Todos los aspirantes que opten por realizar uno o los dos ejercicios de méritos deben hacerlo constar en el apartado B de la línea 23 de la instancia.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Alicante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de quince días, así como relación de aspirantes excluidos, con indicación de causa de la misma.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en las pertinentes relaciones de admitidos.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a las mismas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 20.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de concurrir los supuestos previstos en esta base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del Tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Tribunal calificador de las pruebas adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad, Campus de San Vicente, teléfono 566 11 50, extensión 1151.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las señaladas en el Decreto 200/1985, de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Orden de 17 de febrero de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 10 de marzo) por la que se desarrolla el anterior Decreto.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

6.7 Los aspirantes minusválidos y/o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía y/o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

#### 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.8 se realizará de la forma siguiente:

A) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del grupo E a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.

B) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta grado 7: 2,25 puntos y, por cada unidad de grado que exceda de siete, 0,25 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

C) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta nivel siete: 3,50 puntos y, por cada unidad de nivel que exceda de siete, 0,50 puntos, hasta un máximo de siete puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

D) Cursos realizados relacionados con el trabajo o función a realizar en el puesto.

E) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 7.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, según resolución adoptada por el Tribunal, que se comunicará a los opositores antes del inicio del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos cada una de las dos partes de que consta el ejercicio, siendo la calificación final del mismo la suma de las dos, eliminándose a los aspirantes que no consigan un mínimo de cinco puntos en la misma u obtengan cero puntos en alguna de las partes del mismo.

c) Tercer ejercicio: Se calificarán de cero a 10 puntos, y serán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de acuerdo a resolución adoptada por el Tribunal y comunicada con antelación al inicio de la prueba.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

e) Quinto ejercicio: Se calificará de cero a dos puntos.

7.3 Para los opositores participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Para los opositores participantes por el sistema general de acceso libre, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

#### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente los datos establecidos en el párrafo anterior.

#### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días hábiles naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondiente.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe del trienio, así como la fecha de su cumplimiento.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

9.5 Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano con la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalidad Valenciana.

9.6 Quienes no cumplan el requisito anterior se comprometerán a la realización de los oportunos cursos de perfeccionamiento que se organicen al efecto.

#### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 30 de enero de 1991.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

#### ANEXO I

1. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

3. Nociones sobre microordenadores. Sistema operativo. Programas de aplicación. El tratamiento de textos. Archivo. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

4. Breve referencia a las organizaciones internacionales. La ONU y las Comunidades Europeas.

5. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

6. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organización administrativa española: Los Ministros, los Secretarios de Estado y los Subsecretarios. Los Organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles.

7. La Administración Local y las Comunidades Autónomas en la Constitución. El Estatuto de la Comunidad Valenciana: La Generalidad Valenciana, las Cortes, el Consejo y su Presidente.

8. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Alzada, revisión, reposición y súplica.

9. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

10. Sindicación de los funcionarios públicos y peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical según la Ley 9/1987. La representación de los funcionarios: Las Juntas de Personal. La negociación colectiva de los funcionarios según la Ley 7/1990.

11. El sistema español de Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1985, de 31 de julio. Régimen especial de los funcionarios.

12. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. El Consejo de Universidades. Competencias en la materia de la Generalidad Valenciana.

13. La Universidad de Alicante. Organización académica y régimen económico-administrativo.

14. La Universidad de Alicante. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

15. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases de régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario. Matriculas y tasas.

16. Aspectos educativos de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

#### ANEXO II

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros titulares:

Presidente: Don Francisco Ruiz Beviá, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Alicante, Gerente de la misma; don Pedro Bisbal Aroztegui, Gerente de la Universidad de Sevilla, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Enrique Simarro Franco, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Manuel Alcocer Alcaraz, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Bautista Martí Lloret, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José A. Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Organismos Autónomos, Vicegerente de la Universidad de Alicante; don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de Salamanca, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y don Pedro Serrano León, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Francisco Pons López, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante.

### ANEXO III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don .....  
Cargo: .....  
Centro directivo o Unidad administrativa: .....

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día ..... fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Apellidos: .....  
Nombre: .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece: .....  
Número de Registro de Personal: .....  
Documento nacional de identidad: .....  
Grupo: .....  
Destino actual: .....

I. Número total de años de servicios completos, como funcionarios de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas del grupo a que pertenece, incluidos los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los referidos Cuerpos o Escalas de dicho grupo (base 2.2 de la Resolución de convocatoria).

II. Grado personal consolidado.

III. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado.

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

Total puntuación fase de concurso (se cumplimentará por el órgano de selección): .....

Nota: Todos los datos que se certifican en este anexo estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

9332.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el título quinto de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad, quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Vigo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según el modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a un fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Cuenta de la Universidad de Vigo - Otros Ingresos, número 04.000.022599-4 de Caixa Vigo, O.P., acompañando en su solicitud resguardo acreditativo del ingreso realizado, referenciando esta convocatoria, según se detalla a continuación, y para cada caso la cantidad de: Doctores, 1.500 pesetas (400 pesetas, en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas, por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas, en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas, por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas, en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas, por derechos de examen).

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.